



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA GENERAL



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

413

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° -2018-GR/APURIMAC/GG

Abancay, 29 AGO. 2018

VISTOS:

El proveído administrativo de Gerencia General Regional consignado con expediente número 4977 de fecha 26/07/2018, el Informe N° 768-2018.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI de fecha 25/07/2018, Informe N° 09-2018-GR.APURIMAC/DRSLTPI/NBTV, de fecha 24/07/2018, Informe N° 14-2018.GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/CAMO, de fecha 13/07/2018, , y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 048-2014-GR.APURIMAC/GRDE, de fecha 26/02/2014, se APROBÓ el Expediente Técnico del Proyecto: “**Mejora de la Cadena Productiva de la Trucha Arco Iris (ONCORHYNCHUS MYKISS) en la Región Apurímac**”, que tiene el financiamiento por Recurso Ordinarios con el monto de S/. 3'561,956.15 nuevos soles, programado en el Ejercicio Presupuestal 2014;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 319-2017-GR.APURIMAC/GG, de fecha 25/09/2017, se APROBÓ el expediente de “**Ampliación de Plazo N° 01**”, por el periodo de 481 días calendario, del proyecto: “**Mejora de la Cadena Productiva de la Trucha Arco Iris (ONCORHYNCHUS MYKISS) en la Región Apurímac**”, solicitado por el Coordinador del Proyecto, por un periodo de 481 días calendarios. Siendo el Plazo de ejecución total 1382 días calendarios que comenzara su ejecución a partir del 06 de Septiembre del 2016 y culminando el 31 de Diciembre del 2017;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 109-2018-GR.APURIMAC/GG, de fecha 05/04/2018, se APROBÓ la **MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL** del Proyecto: “**Mejora de la Cadena Productiva de la Trucha Arco Iris (ONCORHYNCHUS MYKISS) en la Región Apurímac**”, con Código SNIP N° 2229751, ejecutado por la modalidad de Administración Directa;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 109-2018-GR.APURIMAC/GG, de fecha 05/04/2018, se APROBÓ el expediente de “**Ampliación de Plazo N° 02**”, por el periodo de 180 días calendario, del proyecto: “**Mejora de la Cadena Productiva de la Trucha Arco Iris (ONCORHYNCHUS MYKISS) en la Región Apurímac**”, solicitado por el Coordinador del Proyecto. Siendo el Plazo de ejecución total 1561 días calendarios que comenzara a partir del 01 de enero del 2018 al 30 de Junio del 2018;

Que, a través del Informe N° 087-2018-GRAP/GRDE/SGPyS/PROY.MCPT, de fecha 28/06/2018, el Lic. Francisco Infantas Tupayachi, remite al Supervisor del Proyecto: “**Mejora de la Cadena Productiva de la Trucha Arco Iris (ONCORHYNCHUS MYKISS) en la Región Apurímac**”, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, sin variación de techo presupuestal, por un periodo de 60 días, cuya vigencia es a partir del 01 de Julio al 31 de Agosto del 2018, sin incremento presupuestal;

Que, el Supervisor del Proyecto – MVZ. Carlos A. Molero Oyola, emite pronunciamiento a través del Informe N° 13-2018 GRAPURIMAC/06/GG/DRSLTPI/CAMO, de fecha 28/06/2018, señalando que: Se está solicitando la





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA GENERAL



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Ampliación del Cronograma de Ejecución, debido a la falta del cumplimiento de los municipios en dar los ambientes en cesión de uso, a esto es importante mencionar que la temporada de lluvias ha ocasionado retrasos en los trabajos de infraestructura como es el caso de la Laguna Llaquishuay Lambrama, estos trabajos se deben hacer en la misma laguna, la trocha carrozable fue obstruido por derrumbes lo que hacía imposible iniciar la obra, la mano de obra para contratar personal también ocasiona retrasos debido a que no todos en los lugares cuentan con los requisitos de la OSCE.;

Que, en atención al documento remitido por el Coordinador del proyecto y del Supervisor del Proyecto, el Coordinador de Supervisión de Proyectos de Riego – Ing. Fredi Mendoza Flores, señala a través del Informe N° 005-2018 GR.APURIMAC/06/GG/DRRSLTPI/COOR.FMF, de fecha 05/07/2018, que existen observaciones subsanables, motivo por el que deriva la documentación al MVZ. Carlos A. Molero Oyola; consecuentemente el Supervisor del Proyecto – MVZ. Carlos A. Molero Oyola, solicita al Lic. Francisco Infantas Tupayachi, el levantamiento de observaciones, a través de la Carta de Presentación de Documentos de Inspector y/o Supervisor de Obra N° 13-18 CAMO-SO-GRA (13);

Que, en atención al documento antes detallado el Lic. Francisco Infantas Tupayachi, emite pronunciamiento a través del Informe N° 099-2018-GRA/GRDE/SGAPS/PROYECTO-MCPT, de fecha 12/07/2018, documento mediante el cual comunica el levantamiento de las observaciones advertidas;

Que, el Supervisor del Proyecto – MVZ. Carlos A. Molero Oyola, remite a la Dirección de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, el Expediente de Ampliación de Plazo N° 03 del Proyecto: **“Mejora de la Cadena Productiva de la Trucha Arco Iris (ONCORHYNCHUS MYKISS) en la Región Apurímac”**, señalando que:

1. Sustenta su petición a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada **“Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo”**.
2. Señala, que: (...) Durante el año 2018 se programa dentro del POA ejecutar las actividades pendientes en la provincia de Andahuaylas, Antabamba y Lambrama. Sobre la provincia de Abancay Distrito de Lambrama se ha tenido retrasos en el inicio de la construcción del módulo de vivienda, almacén y guardianía en la Laguna de Llaquishuay debido a las intensas lluvias así como las demoras en la asignación presupuestal; si como la dificultad en el traslado de materiales por derrumbes en la trocha carrozable hacia la mencionada Laguna. En la provincia de Andahuaylas se ha venido realizando los trabajos de acondicionamiento y refracción, construcción del módulo de vivienda, almacén y guardianía en la Laguna de Antacocha (Liupapuquio) los cuales también han paralizado los trabajos por las lluvias. Las coordinaciones con los municipios de San Jerónimo, Lambrama y Antabamba para dar en cesión de uso ambientes para los centros de transformación primaria se realizó durante el año 2017, e iniciar los trabajos de acondicionamiento de estos paralelamente a los trabajos en las lagunas, hasta el mes de junio del presente no se tenía ninguna respuesta de los municipios y en algunos casos los ambientes no cumplían con las condiciones mínimas, reubicando en la Provincia de Andahuaylas hacia la DISIREPRO. En la Provincia de Antabamba se ha retomado la comunicación, ya que no se manifestaban los funcionarios de la municipalidad hasta el 25 de abril, dando el ambiente durante el 15 de junio. En el Distrito de Lambrama se retomó comunicación en el mes de mayo donde se dio el ambiente con problemas los cuales retrasaron los trabajos, iniciando estos durante el mes de junio.
3. El Supervisor del Proyecto – MVZ. Carlos A. Molero Oyola, concluye señalando que APRUEBA la Ampliación de Plazo N° 03 sin afectación del techo presupuestal por motivos que las causales afectaron la ruta crítica.

Que, en atención al documento señalado y/o recopilado en el párrafo anterior, se evidencia que se adjunta el Expediente de Ampliación de Plazo N° 02 del Proyecto: **“Mejora de la Cadena Productiva de la Trucha Arco Iris (ONCORHYNCHUS MYKISS) en la Región Apurímac”**, del cual se extraen las siguientes precisiones:

1. CAUSALES PARA LA AMPLIACION DE PLAZO N° 03:

- a) **Demoras en la Aprobación del Presupuesto Adicional mediante Resolución:** Durante la ejecución se suscitó modificaciones y variaciones de precios unitarios de los insumos a utilizar, situación que genero la necesidad de solicitar la modificación no sustancial del expediente técnico mediante su registro en el Sistema Nacional de Inversión Publica, aprobada mediante Resolución





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Gerencia General Regional N° 109-2018-GR.APURIMAC/GG, documento que valida la reestructuración presupuestal sin la necesidad de variar el presupuesto inicial. Sin embargo fue necesario la solicitud de ampliación presupuestal para garantizar la continuidad en la producción de truchas.

b) **Casos fortuitos y/o de fuerza mayor.**

- Retrasos en el avance de obra de los módulos de Llakishuay y Antacocha.
- Incumplimiento y Demora en la cesión de ambientes de parte de las municipalidades de Lambrama, San Jerónimo y Antabamba.
- Incumplimiento del Cronograma Físico – Financiero reprogramado en la segunda ampliación de plazo.

2. **SUSTENTO PARA LA PETICIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO:**

Mediante el Cuaderno de Obra del Coordinador de Proyectos, en fecha 11 de junio del 2018, solicita al Supervisor la autorización para la elaboración del expediente de ampliación de Plazo N° 03, por retrasos generado por presencia de lluvia e incumplimientos de compromisos asumidos por agentes externos al proyecto, sin que esto signifique una variación del techo presupuestal aprobado.

3. **CRONOGRAMA REPROGRAMADO DE EJECUCIÓN FÍSICA DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03:**

En análisis realizado al retraso en el avance físico del proyecto y la autorización del supervisor para la nueva solicitud de Ampliación de Plazo, nos permite elaborar el Cronograma Reprogramado de Actividades y Partidas Presupuestales pendientes de ejecución, dichas actividades requerirán para su conclusión de un plazo de 62 días calendario, contabilizado a partir del 01 de julio al 31 de agosto del 2018.

4. **CRONOGRAMA REPROGRAMADO DE EJECUCIÓN FINANCIERA DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03:**

El cronograma financiero adjunto fue programado a partir del saldo presupuestal existente al 30 de junio del 2018, reprogramando los gastos a incurrir durante los meses de julio y agosto en gastos generales y supervisión donde se pone en conocimiento que dicho cronograma no incrementa el presupuesto de los componentes, tampoco con la ampliación en trámite se modifica el presupuesto destinado para su liquidación del proyecto.

Que, teniendo en consideración lo vertido por el Supervisor del Proyecto – MVZ. Carlos A. Molero Oyola, el Coordinador de Supervisión– Ing. Nilzon B. Terrazas Valenzuela, remite la documentación al Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, a través del Informe N° 09-2018-GR.APURIMAC/DRSLTPI/NBTV, de fecha 24/07/2018, señalando que ha verificado la conformidad del sustento de las causales indicadas en la Ampliación de Plazo N° 03 del Proyecto: **“Mejora de la Cadena Productiva de la Trucha Arco Iris (ONCORHYNCHUS MYKISS) en la Región Apurímac”**, recomendando la aprobación resolutive de la presente Ampliación de Plazo N° 03 por 62 días calendarios, dado que las causales indicadas afectan la ruta crítica del Cronograma de Ejecución Programada;

Que, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en fecha 25/07/2018, remitió a la Gerencia General Regional, el Informe N° 768-2018.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI., documento mediante el cual, teniendo en consideración los antecedentes documentales y los informes técnicos, solicita la aprobación resolutive de la **“Ampliación de Plazo N° 03”**, sin modificación de techo presupuestal, por 620 días calendarios a partir del 01 de Julio al 31 de Agosto del 2018, del proyecto: **“Mejora de la Cadena Productiva de la Trucha Arco Iris (ONCORHYNCHUS MYKISS) en la Región Apurímac”**;

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales y los informes técnicos, el Gerente General Regional, en fecha 26/07/2018, mediante proveído administrativo consignado con expediente número 4977, dispuso a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, proceda con el trámite conforme a lo solicitado, derivando los antecedentes documentales sobre el particular;

Que, el presente acto resolutive tiene como amparo legal lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada **“Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo”**, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010; que establece en su Título VI: sobre “La ejecución de proyectos





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

por administración directa o encargo”, Numeral 3: sobre “Ampliaciones de plazo” y refiere textualmente que: Para la justificación de una ampliación o reducción del plazo de ejecución aprobado, se tiene entre otras las siguientes causales:

- Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros.
- Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados.
- Demoras en la absolución de consultas por el Supervisor de Obra, que afecten al plazo de ejecución del proyecto.
- Demoras en la aprobación de obras adicionales.
- Por la ejecución de obras adicionales.
- Cualquier otra variación y/o modificación del contenido del Expediente Técnico original del proyecto, siempre que afecten realmente la Ruta Crítica del proyecto y originen postergación de su terminación, debidamente documentada, sustentada y calculada.

Que, es menester señalar, que: La ampliación de plazo deberá ser revisada y tramitada sucesivamente por el Inspector y/o Supervisor de Obra y este a su vez a la Gerencia Regional, para la aprobación resolutive correspondiente. La resolución deberá de señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra (...). **Si bien el ideal es que una vez iniciado la Obra, el Proyecto se ejecute en el plazo y costo aprobado, la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., regula las causas, procedimiento (plazos), y efectos de las ampliaciones de plazo en el caso de obras; siendo obligación de la Entidad aprobarlo, cuando los motivos que generen la necesidad de ampliar dicho plazo estén debidamente acreditados, se haya afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario e indispensable para la culminación del proyecto;**

Que, de la revisión del expediente de “**Ampliación de Plazo N° 03**”, por el periodo de 62 días calendario, del proyecto: “**Mejora de la Cadena Productiva de la Trucha Arco Iris (ONCORHYNCHUS MYKISS) en la Región Apurímac**”; presentado por el Coordinador del proyecto, revisado y evaluado por el Supervisor del Proyecto, se advierte que:

1. El plazo de Ejecución del Proyecto es de Sesenta y Dos (62) días calendarios, que comprende, a partir del 01 de Julio al 31 de Agosto del 2018.
2. El Coordinador del Proyecto, y el Supervisor del proyecto, solicita ampliación de plazo, el cual se encuentra corroborado por los informes técnicos, siendo este plazo adicional solicitado, necesario e indispensable para la culminación y objetivo de la actividad.
3. Este expediente de “**Ampliación de Plazo N° 03**”, por el periodo de 62 días calendario, fue revisado por el Coordinador de Supervisión de Proyectos de Riegos y por el Coordinador de Supervisión, señalando en su opinión técnica, que se apruebe la “**Ampliación de Plazo N° 03**”, del referido Proyecto, por el periodo de 62 días calendario.
4. Este expediente cuenta con los informes técnicos, opiniones favorables de procedencia y trámite correspondiente del Coordinador del proyecto, del Supervisor del Proyecto, del Coordinador de Supervisión de Proyectos de Riego, Coordinador de Supervisión y del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión;

Que, en virtud de los antecedentes documentales, los informes técnicos, los fundamentos de hecho y derecho expuestos, y conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., deviene en procedente aprobar el expediente de “**Ampliación de Plazo N° 03**”, por el periodo de 62 días calendario, del proyecto: “**Mejora de la Cadena Productiva de la Trucha Arco Iris (ONCORHYNCHUS MYKISS) en la Región Apurímac**”, siendo la nueva fecha de término del proyecto el día 31 de Agosto del 2018, por ser este plazo adicional, necesario e indispensable para cumplir con el objetivo del mencionado proyecto;

Que, es menester señalar, que los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos normativos respecto a la aprobación del Expediente “**Ampliación de Plazo N° 03**”, por el periodo de 62 días calendario, del proyecto: “**Mejora de la Cadena Productiva de la Trucha Arco Iris (ONCORHYNCHUS MYKISS) en la Región Apurímac**”, que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

viabilidad y la procedencia de tales extremos, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica; documentos que determinan que la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Tránsito de Proyectos de Inversión concluya que se debe proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo;

Por los fundamentos expuestos, la Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR-APURIMAC/GR, de fecha 01 de febrero del 2016, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Apurímac, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 015-2011-GR-APURIMAC/CR, del 15/12/2011;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el expediente de “**Ampliación de Plazo N° 03**”, por el periodo de 62 días calendario, del proyecto: “**Mejora de la Cadena Productiva de la Trucha Arco Iris (ONCORHYNCHUS MYKISS) en la Región Apurímac**”, solicitado por el Coordinador del Proyecto. Siendo el Plazo de ejecución total 1623 días calendarios que comenzara a partir del 01 de Julio del 2018 al 31 de Agosto del 2018, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, con la presente resolución al Lic. Francisco Infantas Tupayachi – Coordinador del Proyecto, al MVZ. Carlos Molero Oyola – Supervisor del Proyecto, y al Ing. Nilzon B. Terrazas Valenzuela - Coordinador de Supervisión. Profesionales asignados al Proyecto: “**Mejora de la Cadena Productiva de la Trucha Arco Iris (ONCORHYNCHUS MYKISS) en la Región Apurímac**”, para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Tránsito de Proyectos de Inversión, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE;


Ing. Agr. **JORGE GILBERTO CABELLOS POZO**
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



JGCP/GG
AHZB/DRAJ.

